



EXCMO SR. ALCALDE

DEL AYUNTAMIENTO DE.....¹

DON/DOÑA XXX..... con Documento Nacional de Identidad núm.y con domicilio en la calle..... de..... y con correo electrónico, designando este último como preferente a los efectos previstos por el artículo 41 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

PRIMERO. - Que se ha constatado que en **el balcón de la Casa Consistorial del Ayuntamiento ha sido instalada una bandera estelada** ².

SEGUNDO. - La exposición **de esa bandera**³ conlleva la utilización **de los edificios públicos o del espacio público**⁴ para la promoción de la ideología política que aquella bandera significa, lo que vulnera de manera flagrante el principio de neutralidad que debe presidir la actuación de la Administración Pública y supone un claro supuesto de desviación de poder.

TERCERO.- La colaboración activa de la Administración que preside en la promoción de una concreta ideología política vulnera el principio de objetividad consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución española, el de igualdad de trato y no discriminación de los administrados del artículo 14 del mismo texto Constitucional, y el de sometimiento pleno a la Ley y el Derecho, que se vincula a los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad (artículos 9.3 y 103.1 de la Constitución)

CUARTO. - El Tribunal Supremo en su sentencia número 933/2016, de 28 de abril, y la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en la sentencia núm. 579/2018 de 5 de julio, tienen declarado que es inaceptable la colocación de la bandera estelada en el espacio público y que ningún acuerdo municipal ni mucho menos las vías de hecho pueden amparar su instalación. Además, los Tribunales han declarado que la colocación de este tipo de símbolos “supone la privatización del espacio público, de uso común, mediante su ocupación permanente por un elemento que representa una opción partidista, con vulneración de los principios de objetividad y neutralidad”. Asimismo, ha condenado a pagar las costas procesales a la corporación que se ha opuesto a la demanda de aquellas entidades que han reclamado su retirada.

QUINTO. - El artículo 30 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa dispone que “en caso de vía de hecho, el interesado podrá formular requerimiento a la Administración actuante, intimando su cesación. Si dicha intimación no hubiere sido formulada o no fuere atendida

¹ Identificar la autoridad a la que se dirige la petición. Puede ser también dirigido a autoridades de la Generalitat.

² Describir los símbolos independentistas que se denuncian: banderas esteladas, lazos amarillos, pancartas de “presos políticos” y concretar el lugar donde están colocados. Es importante obtener el máximo de documentación y concreción de los símbolos denunciados: fotografías, artículos de prensa, declaraciones de autoridades u otras asociaciones, actas notariales que den constancia de la existencia de los símbolos.

³ Se puede sustituir por “de esos símbolos”

⁴ Poner si es espacio público o edificio o ambos.



dentro de los diez días siguientes a la presentación del requerimiento, podrá deducir directamente recurso contencioso-administrativo.”

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito y por formulado requerimiento formal para que antes del plazo de diez días, a contar desde la presentación de este escrito, se ordene la retirada de la bandera estelada que se exhibe en la fachada **del edificio, así como de los símbolos independentistas que hayan sido colocados o autorizados en los espacios y edificios públicos del municipio**⁵.

OTROSÍ DIGO: Que es intención del que suscribe interponer el pertinente recurso contencioso-administrativo en el caso de que no se haya atendido en plazo el presente requerimiento.

SOLICITO: Que tenga por hecha la manifestación a los efectos oportunos.

En.....

⁵ Identificar los símbolos que han sido denunciados que figuran en el punto primero.